

General del Instituto de la Juventud de 28 de julio de 1999, y en el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida por Resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud de 31 de julio de 2000, con cargo a las convocatorias de subvenciones sometidas al Régimen General del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, correspondientes a los años 1999 y 2000 respectivamente.

La liquidación provisional de los importes no justificados asciende a 26.974,93 euros correspondientes a la subvención del año 1999 y 30.050,61 euros correspondientes a la del año 2000, así como los intereses de demora de ambas cantidades devengados desde el momento de sus respectivos pagos.

Se significa que los escritos que se han intentado notificar por vía ordinaria obran en el Servicio de Gestión de Subvenciones de este Organismo (Calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

Lo que se pone en conocimiento de esa entidad a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente día al último de su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, pueda formular cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el antedicho plazo, y aun en el supuesto de que por esa Entidad no se ejercitara su derecho de formular alegaciones, este Organismo dictará la Resolución que proceda en Derecho en relación con los reintegros susodichos.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—La Directora General, Elena Azpiroz Villar.—11.413.

**Anuncio del Instituto de la Juventud sobre notificación de adopción de acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento administrativo de reintegro a la Federación de Organizaciones de Naturaleza, Animación y Tiempo Libre-FONAT.**

Por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la entidad que la Directora General del Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 2 del artículo 17 de la Orden de 24 de febrero de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 2003, acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento administrativo de reintegro.

Dicho acuerdo trae causa en la incorrecta justificación realizada por la Entidad de la subvención concedida por Resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud de 31 de julio de 2000, con cargo a la convocatoria de subvenciones sometidas al Régimen General del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, correspondiente al año 2000.

Esta circunstancia se comunicó a la entidad estableciendo un plazo de veinte días hábiles para la subsanación de los defectos detectados en la justificación de la subvención, sin que la entidad haya subsanado los mencionados defectos.

La liquidación provisional del importe incorrectamente justificado asciende a 5.156,31 euros, así como los intereses de demora devengados desde el momento de su pago.

Se significa que el escrito que se ha intentado notificar por vía ordinaria obra en el Servicio de Gestión de Subvenciones de este Organismo (Calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

Lo que se pone en conocimiento de esa entidad a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente día al último de su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, pueda formular cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el antedicho plazo, y aun en el supuesto de que por esa Entidad no se ejercitara su derecho de formular alegaciones, este Organismo dictará la Resolución que proceda en Derecho en relación con el reintegro susodicho.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—La Directora General, Elena Azpiroz Villar.—11.414.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre relación de bienes y derechos afectados por la expropiación motivada por las obras correspondientes al proyecto de prolongación del encauzamiento del barranco del Carraixet, tramo entre Bétera y el sifón de la acequia de Rascaña, fase I, términos municipales de Valencia, Tabernes Blanques, Alfara del Patriarca y Moncada. Cofinanciado con fondos europeos (FEDER 2000-2006. Medida 3.6).**

Aprobado definitivamente el proyecto de referencia, cuya tramitación urgente ha sido declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2001, esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que, en el mes, día y hora que se expresan, comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales que se relacionan a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto, los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado por Perito y Notario a su costa, debiendo presentar documento nacional de identidad y aportar el último recibo del IBI, así como los justificantes de su titularidad, nota simple actualizada del asiento de la finca en el Registro de la Propiedad y original del poder si actúa bajo representación.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59, párrafo 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o cuyo domicilio se ignora o bien intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Asimismo, comparecerán los arrendatarios de las fincas si los hubieran, con la documentación que acredite su derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formalizar por escrito alegaciones en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, a los solos efectos de modificar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Valencia, 8 de marzo de 2004.—El Presidente, José María González Ortea.—11.541.